

CONVENIO

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY – PODER JUDICIAL

En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, **SE REUNEN POR UNA PARTE: El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)**, representado en este acto por la Señora Presidente Lic. Marisa Lindner, y los Señores Directores Mag. Fernando Rodríguez y Asistente Social Dardo Rodríguez, con domicilio en la calle Piedras N° 482, de esta ciudad.- **Y POR OTRA PARTE: El Poder Judicial (PJ)**, representado en este acto por la Señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Bernadette Minvielle, y el Señor Director General de los Servicios Administrativos, Ingeniero Marcelo Pesce, con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos 1310 de esta ciudad.-

QUIENES CONVIENEN:

Primero: Antecedentes. En cumplimiento de las normas nacionales, internacionales y los estándares de derechos humanos, tanto el Poder Judicial como el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, tienen entre sus competencias esenciales, el fortalecimiento del sistema nacional de promoción y protección de derechos a niños, niñas y adolescentes y sus familias. Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia y el conjunto de normativa aprobada sobre niñez y adolescencia, requieren una permanente actualización de los sistemas de justicia y de los diversos organismos con competencia en la infancia y adolescencia.

A partir de acuerdos realizados entre el Poder Judicial y el INAU, con apoyo de UNICEF, en el año 2015 se desarrollaron diversas instancias de intercambios y capacitación entre ambas instituciones

en todo el territorio nacional, a los efectos de acordar e intercambiar sobre criterios comunes de actuación entre los operadores judiciales y de INAU. Estas acciones tenían el objetivo de generar una comunicación más fluida, un intercambio de saberes y experiencias en materia de reconocimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes y una articulación que impacte en el sistema de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Los encuentros regionales realizados fueron valorados positivamente por ambas instituciones y sentaron las bases de una articulación más fluida que contribuye a mejorar las respuestas en el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes. Esto reafirma la necesidad de darle continuidad y sostenibilidad a esos procesos, conforme lo establecido en los artículos 20 a 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por su parte el Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia, en adelante el SIPIAV, está integrado por varios organismos públicos con competencia en niñez y adolescencia, entre ellos INAU (quien lo preside), MIDES, MSP, Minterior, ANEP y tiene el cometido de prevenir, atender y reparar las situaciones de violencia hacia niñas, niños y adolescentes y de promover el desarrollo de modelos de intervención desde las distintas instituciones.

El SIPIAV tiene presencia a nivel territorial a través de los Comités de Recepción Locales, que cuentan con equipos de atención integrados por cada una de las instituciones integrantes del sistema y tienen como cometido recepcionar, orientar y coordinar la atención de situaciones de violencia a niños, niñas y adolescentes en forma intersectorial en el marco de la protección integral desde la perspectiva de derechos y de género. En estos espacios se considera de particular importancia la presencia de integrantes del Poder Judicial, fortaleciendo las estrategias para la garantía de derechos, habiéndose relevado muy buenas prácticas en el territorio cuando se logra la sinergia entre ambos organismos.

Segundo. Objetivo General. Favorecer los procesos de trabajo que mejoren las respuestas del sistema de protección integral a la infancia y la adolescencia, a través de instancias de información, intercambio, articulación, cooperación, capacitaciones y generación de conocimientos.

Tercero. Objetivos Específicos.

1.1- Promover instancias de intercambio y capacitación a nivel territorial, que profundice sobre criterios comunes de actuación, saberes y experiencias entre los operadores judiciales y del sistema de protección.

1.2- El CEJU desarrollará instancias de formación de los Jueces y las Juezas, así como Defensores y Defensoras y operadores y operadoras del sistema judicial, incluyendo en esta categoría a los Técnicos y las Técnicas del INAU que colaboran con el Poder Judicial.

1.3- El INAU a través de CENFORES, llevará a cabo instancias de capacitación y sensibilización a todos los operadores y las operadoras del Sistema INAU, para las cuales podrá contar con la colaboración de docentes del CEJU. El Poder Judicial y el INAU se encargarán de costear las horas docentes que le correspondan a cada uno, de acuerdo a la procedencia del cuerpo docente que intervenga.

1.4- Contribuir al fortalecimiento del Comité Nacional y de los comités de Recepción Local del SIPIAV.

Cuarto. Comunicaciones.

1.1- El Poder Judicial y el INAU acuerdan que utilizarán los respectivos correos electrónicos y teléfonos institucionales, a los efectos de las comunicaciones a realizarse entre ambos, así como todo otro mecanismo hábil de comunicación que se acuerde entre las partes.

1.2- Las partes se obligan a comunicarse una a la otra cualquier inconveniente, obstáculo o impedimento que pudiera suscitarse y que impida el correcto funcionamiento del convenio suscripto.

Quinto: Las partes no responderán por los perjuicios resultantes del caso fortuito y fuerza mayor de conformidad con el Código Civil de la República Oriental del Uruguay y su ocurrencia ocasionará la suspensión del presente acuerdo mientras subsistan tales condiciones.

Sexto: La vigencia del presente Convenio regirá a partir de su suscripción, por el plazo de dos años, el que podrá prorrogarse automáticamente por iguales períodos.

Séptimo: Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio, previo aviso a la otra parte por escrito, mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo y con una antelación de por lo menos sesenta días a la fecha del vencimiento del plazo primitivo o de sus prórrogas. En dicho caso, la rescisión operará en la fecha de vencimiento del plazo.

Para constancia, se otorgan dos ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dra. Bernadette Minvielle
Presidente SCJ – Poder Judicial

Lic. Marisa Lindner
Presidente - Inau

Ing. Marcelo Pesce
Dir. Gral. Servicios Administrativos
Poder Judicial

Mág. Fernando Rodríguez
Director – Inau

As. Soc. Dardo Rodríguez
Director – Inau